



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez,

Doy cuenta a usted de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por OSVALDO DE JESUS RODRIGUEZ GUARDO contra INES MILENA SANCHEZ NUÑEZ y ALBERTO RAFAEL SALAS ANGULO, adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual el DR. LACIDES ROJAS solicita se nombre secuestre, pero aún no se ha aportado la constancia de inscripción del embargo decretado. RADICADO: 13052-4089-001-2023-00259-00. Provea.

Arjona, mayo 15 de 2023

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), mayo quince (15) de dos mil Veintitrés (2023).

Visto informe secretarial que antecede y encontrando que no hay prueba dentro del proceso, que se haya inscrito el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-111762, se niega la solicitud de nombrar secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

